



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/0554

REF.: Revoca Empadronamiento a la **SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL "KAI - KAI"**, ubicado en **AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 0177**, comuna de **QUILICURA**.

SANTIAGO, 03 ABR. 2014

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0115 de fecha 30 de Enero de 2005**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento **N° 891**, con una duración indefinida a la **SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL "KAI - KAI"**, ubicado en **AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 0177**, comuna de **QUILICURA**, ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por la **SRA. PAULA SANCHEZ DE LOS RIOS, RUT 8.822.558 - 9**, para una capacidad total autorizada de **65 Párvulos**, distribuidos en niveles **Sala Cuna (25 Lactantes) - Medios y Transición (40 Párvulos)**.
- 4.- Que, se realiza visita de fiscalización programada con fecha 11 de Marzo de 2014, por Fiscalizadora Srta. Ximena Arriagada Burgos, donde se constataron las siguientes irregularidades:
 - Dotación de personal, falta de permanencia de Directora y Educadora de Párvulos en nivel heterogéneo.
 - Planimetría observada en el establecimiento no contempla techo de patio, comedor de adultos y vía de evacuación.
 - En relación a la matrícula falta una Técnico e nivel medio menor y una manipuladora de alimentos.
 - Se observa techo realizado posterior al empadronamiento en patio que le resta iluminación al recinto docente de nivel medio menor.
- 5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.



El primer paso, el más importante.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 0115 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2005, A LA SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL "KAI - KAI", CON DIRECCION EN AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 0177, COMUNA DE QUILICURA, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL EMPADRONAMIENTO.

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento **RUE N° 891**, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



EDUCADORAS NORAMBUENA
Educatrices de Párvulos
Directora Regional Metropolitana

GRN/MTRD/KAB/cv

Distribución

- Establecimiento.
- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Fiscalía
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI.
- Municipio
- Secretaría Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaría Ministerial de Educación.
- Sodexo Pass.
- Dirección Regional de Sernac.
- Oficina OIRS Regional de JUNJI.
- Sección de Fiscalización DIRNAC
- Archivo Jardines Particulares.
- Unidad de Fiscalización
- Oficina de Partes.